



DEL

CANTON QUITO

XX

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN

PROVAINCO CIA. LTDA.

CUANTIA:

USD 1,000.00

DI 4,

NF.

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, el

Notario Vigésimo Noveno del Distrito

Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen: Los señores HUINDES HAMBURGO

CASTRO VACA, de estado civil casado; EDWIN

GERARDO CASTRO DAVILA, de estado civil soltero;

FERNANDO ENRIQUE AGUIRRE PEREZ, de estado civil

divorciado; EDGAR HUMBERTO DAVILA AGUIRRE, de

estado civil casado; y, RAUL AUGUSTO PALACIOS

SÁNCHEZ, de estado civil soltero; todos por sus

propios derechos.-Los comparecientes declaran

que son mayores de edad, de estado civil casados,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles
para contratar y poder obligarse a quienes de
conocer doy fe por cuanto me presentan los
documentos de identidad y dicen que eleve a
escritura pública la minuta que me entregan cuyo
tenor literal y que transcribo es el

siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo
dignese insertar una de constitución de **COMPANIA**
LIMITADA al tenor de lo que a continuación sigue:

COMPARECIENTES.- Comparecen los señores **HUINDES**
HAMBURGO CASTRO VACA, de estado civil casado;
EDWIN GERARDO CASTRO DAVILA, de estado civil
soltero; **FERNANDO ENRIQUE AGUIRRE PEREZ**, de
estado civil divorciado; **EDGAR HUMBERTO DAVILA**
AGUIRRE, de estado civil casado; y, **RAUL AUGUSTO**
PALACIOS SÁNCHEZ, de estado civil soltero; los
comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
República del Ecuador, y por sus propios y
personales derechos.- Los otorgantes declaran que
es su voluntad constituir como en efecto
constituyen una Compañía Limitada denominada
PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y
CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA., cuyos socios
son las personas mencionadas en el Artículo



1	Vigésimo Quinto de estos Estatutos y cuyo objeto,
2	duración, capital y demás estipulaciones
3	contractuales y requisitos legales conforme a la
4	Ley de Compañías vigente y demás disposiciones
5	normativas pertinentes constantes en los
6	Estatutos que a continuación se expresan y que
7	son parte integrante de la presente Escritura de
8	Constitución.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA
9	denominada PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE
10	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PROVAINCO CIA. LTDA.-
11	ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La
12	Compañía se denominará PROMOTORES DE VIVIENDA
13	ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION PROVAINCO
14	CIA. LTDA. y durará SETENTA AÑOS a partir de su
15	inscripción en el Registro Mercantil, este plazo
16	podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la
17	compañía podrá disolverse anticipadamente previa
18	observación de las disposiciones legales
19	pertinentes y lo previsto en los presentes
20	Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y
21	NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la
22	compañía será la ciudad de Quito, Distrito
23	Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo
24	establecer sucursales, agencias y oficinas dentro
25	y fuera del territorio nacional.- Su nacionalidad
26	es ecuatoriana.-ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-
27	La compañía podrá dedicarse esencialmente a lo
28	

siguiente: a) Planificación, construcción,

promoción, venta, comercialización, compra,
permuta, o aporte de terrenos, casas,
departamentos, edificios, urbanizaciones,
lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda,
para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar,
subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar
y disponer de propiedades; b) Fabricación de
materiales para la construcción de metales
comunes y sus aleaciones; materiales de
construcción metálicos y no metálicos,
construcciones transportables metálicas y no
metálicas, cerrajería y ferretería metálica,
tubos metálicos, fabricación de materiales no
metálicos, tubos rígidos no metálicos para la
construcción, asfalto, construcciones
transportables no metálicas; prefabricados de
hormigón para la construcción; acabados para la
construcción c) fabricación de estructuras de
aluminio, Aluminio y vidrio y otros
materiales, ventanas, puertas, pasamanos,
vidrio, espejo cristales (vidrio para la
construcción); d) Prestación de servicios
relacionados con la construcción en general,
inspección de proyectos de construcción; alquiler
de herramientas o materiales de construcción,
instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua,
recubrimiento de paredes o suelos, decoración de



1 interiores y exteriores; e) Importación,
2 exportación, venta, comercialización y
3 distribución de máquinas, máquinas-herramientas,
4 herramientas e instrumentos, así como materiales
5 que se utilizan para la construcción; material
6 pétreo; prefabricados de hormigón para la
7 construcción; acabados para la construcción; f)
8 prestación de servicios de administración
9 comercial, asesoría en el manejo y dirección de
10 compañías; g) Representación comercial y
11 mercantil de empresas nacionales y extranjeras,
12 para el cumplimiento de su objetivo social, la
13 compañía podrá participar en licitaciones,
14 corretaje y toda clase de actos civiles,
15 mercantiles, comerciales, industriales o de
16 servicios no prohibidos por las leyes como:
17 celebrar contratos o consorcios de actividades
18 como personas jurídicas o naturales, nacionales o
19 extranjeras para realizar una actividad
20 determinada, adquirir acciones participaciones o
21 derechos de compañías existentes o promover la
22 constitución de nuevas compañías, participando
23 como parte en el contrato de constitución o
24 fusionándose con otra, o transformándose en una
25 compañía distinta, conforme a lo dispuesto en la
26 ley, actuar como mandante o mandataria de
27 personas naturales y/o jurídicas a través de su
28

representante legal; ejercer la representación de

empresas nacionales y extranjeras en líneas
afines a su objeto social; abrir toda clase de
cuentas corrientes sean comerciales o bancarias.

Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en
otras leyes, la compañía no podrá realizar
ninguna de las actividades contempladas en el
artículo veintisiete de la Regulación Económica y
Control del Gasto Público. Para el cumplimiento
de su objeto social, la compañía podrá realizar
actos o contratos inherentes a su objeto social,
permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
asciende a la suma de MIL (US\$ 1000,00) DOLARES
AMERICANOS y está dividido en MIL (1000)
participaciones de UN (US\$1,00) DÓLAR AMERICANO
cada una.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS**

PARTICIPACIONES.- Los certificados de
participaciones se expedirán de conformidad con
la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su
carácter de no negociable y el número de
participaciones que por su aporte le corresponda
a cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- La Compañía podrá acordar
aumentos de capital, siempre que se haya pagado
por lo menos el cincuenta por ciento del capital
inicial o del aumento anterior, y no podrá
llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si



1 se acordare el aumento de capital social, los
2 socios tendrán derecho preferente para suscribir
3 en proporción a sus participaciones, admitiéndose
4 participaciones suplementarias en un máximo de
5 veinte por ciento de la participación individual
6 cuando la Junta General de socios lo decidiere.-
7 La compañía no podrá tomar resoluciones
8 encaminadas a reducir el capital social si
9 ello implicara la devolución a los socios de
10 parte de las participaciones suscritas y
11 pagadas.- ARTICULO SEPTIMO: CESION DE
12 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el
13 socio en la compañía es transferible por acto
14 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
15 de la compañía o de terceros, siempre que
16 obtuvieren el consentimiento unánime del capital
17 social en la forma dispuesta por la Ley de
18 Compañías.- La participación de cada socio es
19 transferible también por herencia.- Si los
20 herederos fueren vivos, estarán representados en
21 la compañía por la persona que designaren.- Las
22 participaciones sociales son individuales.-
23 ARTICULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.- La
24 compañía formará un fondo de reserva hasta que
25 este alcance por lo menos el veinte por ciento
26 del capital social.- En cada año la compañía
27 segregará de las utilidades líquidas y
28

realizadas, un cinco por ciento para este

objeto.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de las participaciones pagadas. Como también pondrá voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones o cualquier otra decisión que adopte la junta, de acuerdo con la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.- Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Además, la Junta se entenderá



1	convocada y quedará válidamente constituida en
2	cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3	territorio nacional para tratar cualquier asunto
4	siempre que esté presente todo el capital
5	suscrito.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL
6	ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, se
7	reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
8	los tres meses posteriores a la finalización del
9	ejercicio económico de la compañía; sólo podrán
10	tratarse los asuntos puntualizados en la
11	convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO
12	DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La
13	Junta General Extraordinaria se reunirá en
14	cualquier época en que fuere convocada, solo
15	podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
16	convocatoria y siempre que esté presente más del
17	cincuenta por ciento del capital social.-
18	ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-
19	La que se entiende convocada y válidamente
20	constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
21	del territorio nacional, para tratar cualquier
22	asunto, siempre que esté todo el capital pagado
23	y los asistentes, quienes deberán suscribir el
24	acta bajo sanción de nulidad y acepten por
25	unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO
26	DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
27	GENERAL.- a) Nombrar, remover por causas legales
28	

y fijar la atribución del Presidente y Gerente

General; para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos.- El período de duración de cada cargo será de DOS AÑOS.- b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del Gerente General de la compañía.- c) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las utilidades de la compañía.- d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía.- e) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- g) Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él.- h) Autorizar la contratación de créditos cuando éstos excedan del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- i) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- j) Acordar la



1 exclusión del socio por las causales previstas
2 en el Artículo Ochenta y Dos de la Ley de
3 Compañías.- k) Ejercer la fiscalización de las
4 actividades de la compañía y determinar la forma
5 en que esta se efectúe.- l) En general, todos los
6 demás deberes y atribuciones constantes en estos
7 Estatutos y los que señale la Ley.- ARTICULO
8 DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-
9 Las juntas generales serán convocadas por el
10 Presidente o el Gerente General y en caso de
11 urgencia podrá convocarse a reunión de Junta
12 General a pedido de los socios que representen
13 por lo menos el diez por ciento del capital
14 social y para tratar asuntos que indique en su
15 petición.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.-
16 Las Juntas Generales serán convocadas mediante
17 comunicación escrita enviada al domicilio de cada
18 socio, con ocho días de anticipación por lo menos
19 al día de la reunión, sin que se cuente en estos
20 ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de
21 la junta.- La convocatoria deberá expresar el
22 motivo de la junta, la fecha, día, hora y lugar
23 de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO: QUORUM E
24 INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
25 General de socios se entenderá válidamente
26 integrada cuando concurrieren en primera
27 convocatoria más de la mitad del capital social.-
28

En segunda convocatoria se reunirán. con el

número de socios presentes.- Se expresará así en

la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE LA

JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente o, a falta de el por

uno de los concurrentes elegido al efecto.-

Actuará como Secretario de la Junta el Gerente

General o la persona que se designe como

secretario Ad-hoc.- El acta de las Juntas

Generales llevará las firmas del Presidente y del

Secretario de la Junta, si la Junta fuere

universal llevará la firma de todos los socios

concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas

móviles, escritas a máquina en el anverso y

reverso y foliadas con numeración continua y

sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.-

La representación legal será ejercida judicial y

extrajudicialmente por el Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCION DE LA

JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta

General serán tomadas por mayoría absoluta de los

socios presentes.- Cada participación da derecho

a un voto, los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: DEL PRESIDENTE.- a) Dirigir las sesiones

de la Junta General y suscribir sus actas;

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en todo caso de ausencia falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y deberes en forma judicial y extrajudicial; d) Supervisar las actividades de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de compra venta o hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de socios; g) Convocar a Juntas Generales de socios; h) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los Estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- a)

Ejercer la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente General y Presidente, necesitando, en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la Junta General de socios; la

representación legal es individual.-

b) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; c) Cuidar y hacer llevar los libros contables; d) Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General; e) Organizar y supervisar las sucursales o agencias; f) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía; g) Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; h) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; i) Convocar a Junta General; j) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la

Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL	CAP. PAGADO	NO. DE PAR.
	SUSCRITO	EN ESPECIE	TICIPACIONE
Huindes Hamburgo Castro Vaca /	US\$ 830	US\$ 830	830
Edwin Gerardo Castro Dávila /	US\$ 50	US\$ 50	50
Fernando Enrique Aguirre Pérez /	US\$ 50	US\$ 50	50
Edgar Humberto Dávila Aguirre /	US\$ 50	US\$ 50	50
Raúl Augusto Palacios Sánchez	US\$ 20	US\$ 20	20
TOTALES:	USD\$ 1000	\$ 1.000	\$ 1000



1	DESCRIPCION DEL APORTE EN ESPECIE.- Consiste	0000010
2	de acuerdo al siguiente inventario: UNO.- El	
3	señor Huindes Hamburgo Castro Vaca, aporta con	830
4	ochocientas treinta (830) participaciones en	
5	especie, que se detallan como sigue: a) un	530
6	computador multimedia con impresora y	100
7	software, marca COMPAQ, valorado en QUINIENTOS	150
8	TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	50
9	NORTEAMERICA (US\$ 530,00); b) un sillón	830
10	ejecutivo de cuero, giratorio, color negro,	
11	valorado en CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS	
12	DE NORTEAMERICA (US\$ 100,00); c) un aparato	
13	telefax marca SHARP UX-107, color negro,	
14	valorado en CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS	
15	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 150,00) ;	
16	y, d) cuatro sillas de cuero y metal, color	
17	negro, valoradas en CINCUENTA DOLARES DE LOS	
18	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 50,00);	
19	total aporte OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE	
20	LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$	
21	830,00).- DOS.- El señor Edwin Gerardo Castro	50
22	Dávila, aporta con cincuenta (50)	
23	participaciones en especie, que se detallan	
24	como sigue: a) un escritorio ejecutivo de	
25	madera, valorado en TREINTA Y CINCO DOLARES	35
26	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$	15
27	35,00); y, b) una mesa de computadora de	50
28		

madera, valorada en QUINCE DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 15,00);

total aporte CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 50,00); TRES.- El

señor Fernando Enrique Aguirre Pérez, aporta

con cincuenta (50) participaciones en especie, ✓

que se detallan como sigue: a) una mesa de

reuniones de metal y madera, valorada en

TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA (US\$ 30,00); y, b) dos sillas de

cuero y metal, valoradas en VEINTE DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$

20,00); total aporte US\$ 50,00; CUATRO.- El

señor Edgar Humberto Dávila Aguirre, aporta

con cincuenta (50) participaciones en especie,

que se detallan como sigue: a) un archivador

de metal de cuatro servicios, marca cosmos,

color negro valorado en CINCUENTA DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$

50,00); total aporte CINCUENTA DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 50,00); y,

CINCO.- el señor Raúl Augusto Palacios

Sánchez, aporta con veinte (20)

participaciones en especie, que se detallan

como sigue: a) una máquina sumadora eléctrica,

valorada en VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 20,00); total

aporte VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

30
20
50

50

20



0000011

NORTEAMERICA (US \$ 20.00).- Conforme al

inventario y avalúo en general el monto total

del aporte en especie asciende a la suma de UN

MIL (US\$ 1.000.00) DÓLARES AMERICANOS y ha

sido transferido en su totalidad a dominio de

la compañía; destacando que sobre los bienes

indicados no pesa ningún gravamen.- el

inventario y avalúo en general fue realizado

por el señor Francisco Castillo Jaramillo,

contratado y autorizado para el efecto por

los socios, conforme consta en el Acta que se

agrega como documento habilitante.-

DISPOSICIONES GENERALES: DERECHOS DE LOS

SOCIOS.- La participación le concede a su

titular la calidad de socio y le atribuye como

mínimo los derechos fundamentales que de ella

se derivan y constantes en estos estatutos y

la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

compañía se contará desde el primero de enero

al treinta y uno de diciembre de cada año.

Al final de cada ejercicio económico se

realizará el inventario y el balance general

con el estado de situación del activo y del

pasivo de la compañía; y, se pondrá en

consideración de la Junta General, conforme a

lo establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: DISOLUCION.- Son causas de disolución

de la compañía todas aquellas establecidas en
la Ley de Compañías y la resolución tomada en
este sentido por la Junta General, con
sujeción a la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO: LIQUIDACION.- en caso de disolución de
la sociedad se entenderá en proceso de
liquidación y no existiendo oposición entre
los socios asumirá las funciones de liquidador
el Gerente General o quien nombre la Junta.-
De haber oposición, la Junta General designará
un liquidador principal y un suplente y les
señalará sus atribuciones y deberes, de
conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REMISION LEGAL.-

En todo aquello no previsto en estos
Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley
de Compañías y demás normas aplicables.-

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento.- Hasta aquí la
minuta, que se halla firmada por el Doctor

PATRICIO COBOS GUERRERO, Abogado con matrícula
profesional número tres mil diez, del Colegio
de Abogados de Quito, la misma que los
comparecientes la aceptan y ratifican en todas
sus partes y leída que les fue íntegramente
esta escritura por mí el Notario, firman



conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

SR. HUINDES HAMBURGO CASTRO VACA

C.C.# 020004104-4

SR. EDWIN GERARDO CASTRO DAVILA

C.C.# 171045347-1

SR. FERNANDO ENRIQUE AGUIRRE PEREZ

C.C.# 170492720-3

SR. EDGAR HUMBERTO DAVILA AGUIRRE

C.C.# 170475250-8

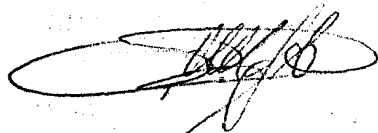
SR. RAUL AUGUSTO PALACIOS SÁNCHEZ

C.C.# 170921241-7

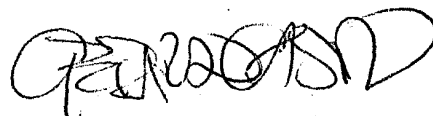
ACTA DEL INVENTARIO Y AVALUO

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil uno, en el local de los posibles socios, ubicado en la avenida Amazonas No. 7005 e Indanza, sector el aeropuerto, a las once horas se reúnen los señores Huindes Hamburgo Castro Vaca, Edwin Gerardo Castro Dávila y Fernando Enrique Aguirre Pérez, quienes constituyen el 100% del capital social para efectuar la constitución de la compañía, que conforme al certificado de reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, se denominará **PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA.** - Por acuerdo de los señores presentes en la reunión, preside la sesión el señor Huindes Hamburgo Castro Vaca y como secretario Ad-hoc el señor Fernando Enrique Aguirre Pérez; acto seguido, el señor Huindes Hamburgo Castro Vaca, declara formalmente instalada la reunión, con la finalidad de sentar razón mediante la presente Acta del Inventario y Avalúo correspondiente al **APORTE EN ESPECIES** para la constitución de la compañía **PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA.**, el mismo que pasará a su dominio total y absoluto; como también, dejan en claro que sobre los equipos y aparatos en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión, resuelven y aprueban por unanimidad la intervención de Francisco Castillo Jaramillo, para que se encargue del inventario y avalúo de los equipos y aparatos que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: **UNO.**- El señor Huindes Hamburgo Castro Vaca, aporta con ochocientas treinta participaciones (830) participaciones en especie, que se detallan como sigue: **a)** un computador multimedia con impresora y software, marca COMPAQ, valorado en US\$ 530,00; **b)** un sillón ejecutivo de cuero, giratorio, color negro, valorado en US\$ 100,00; **c)** un aparato telefax marca SHARP UX-107, color negro, valorado en US\$ 150,00; y, **d)** cuatro sillas de cuero y metal, color negro, valoradas en US\$ 50,00; total aporte US\$ 830,00.- **DOS.**- El señor Edwin Gerardo Castro Dávila, aporta con cincuenta (50) participaciones en especie, que se detallan como sigue: **a)** un escritorio ejecutivo de madera, valorado en US\$ 35,00; y, **b)** una mesa de computadora de madera, valorada en US\$ 15,00; total aporte US\$ 50,00; **TRES.**- El señor Fernando Enrique Aguirre Pérez, aporta con cincuenta (50) participaciones en especie, que se detallan como sigue: **a)** una mesa de reuniones de metal y madera, valorada en US\$ 30,00; y, **b)** dos sillas de cuero y metal, valoradas en US\$ 20,00; total aporte US\$ 50,00; **CUATRO.**- El señor Edgar Humberto Dávila Aguirre, aporta con

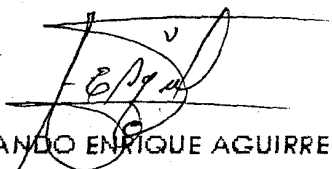
cincuenta (50) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) un archivador de metal, cuatro servicios, marca cosmos, color negro, valorado en US \$ 50,00; total aporte US \$ 50,00; y, CINCO.- El señor Raúl Augusto Palacios Sánchez, aporta con veinte (20) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) una máquina sumadora eléctrica, valorada en US \$ 20,00; total aporte US \$ 20,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especie asciende a la suma de UN MIL (US\$ 1.000,00) DÓLARES AMERICANOS y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía; Se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- Los socios presentes aprueban por unanimidad el aporte en especies efectuado por cada uno de ellos y acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la Escritura de Constitución de la compañía **PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA.**- No habiendo otro punto que tratar y para constancia de lo señalado los socios y el responsable del inventario y avalúo firman en triplicado.-



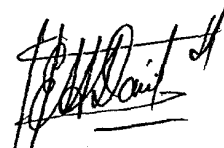
HUINDES HAMBURGO CASTRO VACA



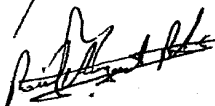
EDWIN GERARD OCASTRO DAVILA



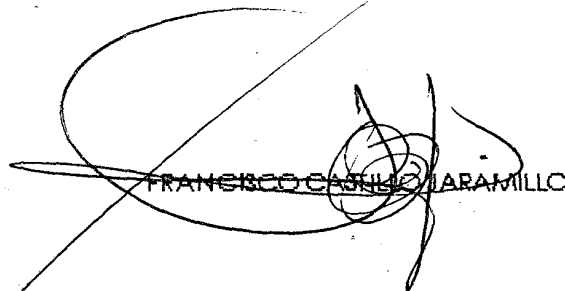
FERNANDO ENRIQUE AGUIRRE PEREZ



EDGAR HUMBERTO DAVILA AGUIRRE



RAUL AUGUSTO PALACIOS SÁNCHEZ



FRANCISCO CASTAÑEDA JARAMILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
CIUDADANIA No. 020004104-4
CASTRO VACA HUINDES HAMBURGO
23 SEPTIEMBRE 1946
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPANBA
01 164 00654
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 46



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO JENNY DAVILA
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO CASTRO
MARIA VACA
QUITO 18/03/99
18/03/2011

0133518



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0081-032

020004104-4

CASTRO VACA HUINDES HAMBURGO

PICHINCHA

QUITO

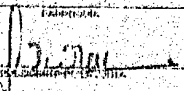
CHAUPICRUZ

Johanna Cordero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

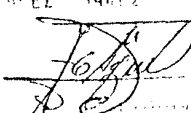
Ciudadanía 171045347-1
CASTRO DAVILA EDWIN GERARDO
21 PERREDO 1.576
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 A 312 01424
PICHINCHA/QUITO
CONTELL SUAREZ 76

CASTRO DAVILA

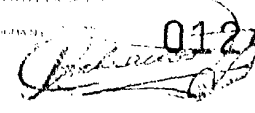
ECUATORIANA***** E4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HAMBURG CASTRO
JENNY ISABEL DAVILA
QUITO 23/07/97
23/07/2009
0879513


 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2006 **TSE**
0080-040 171045347-1
CASTRO DAVILA EDWIN GERARDO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR, JUSTICIA Y CULTURA
 CIUDADANIA No. 170492720-9
 AGUIRRE PEREZ FERNANDO ENRIQUE
 QUITO *** 1.957
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 1 300 07486
 PICHINCHA QUITO
 AGUIRRE PEREZ 57



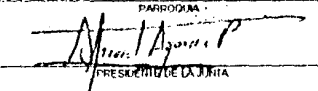

ECUATORIANA***** VC44372242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 LUIS AGUIRRE
 FIEDAD PEREZ
 QUITO *** 1/81/99
 04/01/2011
 0124778




RENOVACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0002-25Z 170492720-9
 AGUIRRE PEREZ FERNANDO ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 VILLA FLORA



PRESENCIA DE LA JURA

50

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170475250-E

DAVILA AGUIRRE EDGAR HUMBERTO

20 DICIEMBRE 1.958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S

01 1 137 004

PICHINCHA/ QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ 59



[Signature]

ECUATORIANA ***** V4443V4422

CASADO LUZ VICTORIA SOTO ENRIQUEZ

SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS HUMBERTO DAVILA

MARIA RAQUEL AGUIRRE

QUITO 23/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1189329



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0063-145 170475250-8

DAVILA AGUIRRE EDGAR HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

CIUDADANIA 170921241-7
PALACIOS SANCHEZ RAUL AUGUSTO
12 ABRIL 1.967
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 159 0055
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 67

Raul Augusto Palacios



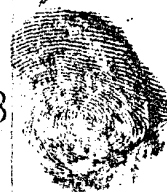
EQUATORIANA*****

V4444V4444

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ELIAS PALACIOS
AIDEE SANCHEZ
PORTOVIEJO 27-02-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1635548

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0056-213

170921241-7

PALACIOS SANCHEZ RAUL AUGUSTO

PICHINCHA

QUITO

CALDERON

[Signature]

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 20 NOV. 2001
EL NOTARIO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Ro-

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.5815 dictada
por la Superintendencia de Compañías el 12 de
Diciembre del año 2001, fue aprobada la
escritura pública de Constitución de la compañía
PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y
CONSTRUCCION PROVAINCO CIA.LTDA., otorgada en
esta Notaria, el 16 de Noviembre del 2001. Tomé
nota de este particular al margen de la res-
pectiva matriz.-Quito a 26 de Diciembre del
año 2001.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





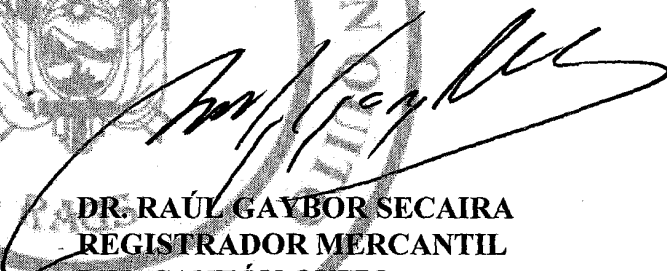
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de Diciembre del 2.001, bajo el número **110** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA.LTDA."**, otorgada el 16 de Noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **059**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **01238**.- Quito, a nueve de Enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-